

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 15 pesetas por línea, y los no judiciales 25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

## Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Febrero)

## Gobierno Civil

Pósitos.—CIRCULAR

473

A fin de cumplimentar lo preceptuado en circular de la Delegación Regia, fecha 21 del mes próximo pasado, sobre el contingente de los Pósitos, la Sección provincial del ramo ha formado la relación que á continuación se inserta, expresando la cantidad que cada uno de dichos Establecimientos tiene en descubierto, la cual han de satisfacer en el año actual, y á fin de evitar los errores que puedan haber ocurrido si hubiere alguno, por la deficiencia y escasez de los datos que las Corporaciones han aportado, se ha dispuesto que estas remitan en término de tercero día, nota de las cantidades que en cada uno de los años que figuran en descubierto, tenían repartidas y existentes tanto en granos como en metálico.

Logroño 17 de Febrero de 1910.

EL GOBERNADOR,  
José de Echanove

\* \*

Relación de las cantidades que por contingente adeuda cada uno de los Ayuntamientos y Juntas administradoras de los Pósitos de esta provincia.

PUEBLOS	Ptas	Cts.
Abalos, año de 1909	124	46
Agoncillo, 1878-79 á 1909	215	18
Aldeanueva Ebro, 1909	182	60
Alfaro, 1909	76	73
Alberite, 1909	195	77
Arenzana de Arriba, 1906 á 1909	110	92
Arenzana Abajo, 1909	47	83
Baños de río Tobía, 1878-79 á 1909	379	14
Canillas, 1909	7	95
Cirueña, 1909	7	40
Cornago, 1909	33	93
Foncea, 1909	7	44
Galbárruli, 1909	16	"
Grañón, 1906 á 1909	92	49
Lardero, 1909	32	15
Manzanares, 1909	2	05
Montemediano, 1909	2	75
Muro de Cameros, 1909	4	50
Nájera, 1909	"	75
Navarrete, 1878-79 á 1909	2461	71
Nieva de Cameros, 1906 á 1909	122	14
Ollauri, 1909	9	74
Pazuengos, 1909	14	"
Rincón de Soto, 1909	28	"
San Millán de la Cogolla, 1909	16	08
Tricio, 1909	18	77
Torrejón de Alesanco, 1909	9	73
Ventrosa, 1909	15	34
Villalba de Rioja, 1909	41	74
Villarejo, 1909	13	75
Villarta Quintana, 1909	106	61
Villarroya, 1895-96 á 1909	516	39
Soto de Cameros, 1909	27	50
Villar de Arnedo, 1908 y 1909	141	15
Villanueva de San Prudencio, 1906 á 1909	8	68

## Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

La Junta Central del Censo electoral dice á este Ministerio, con fecha 12 del corriente, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: A propuesta de la Junta Central del Censo de mi presidencia se dictó por el Ministerio del digno cargo de V. E., en 7 de Noviembre del año próximo pasado, una Real orden fijando para lo sucesivo el día en que ha de cumplirse el precepto establecido en el art. 22 de la ley Electoral, y señalando también las fechas y abreviando los plazos marcados en los 34, 35 y 36 para la exposición al público y formación definitiva de las tres listas á que se refiere el 33, á fin de que aquellas Secciones que resulten nuevas al rectificarse anualmente el Censo puedan funcionar cuando se convoquen las elecciones que, con arreglo á la ley Municipal, han de verificarse en la primera quincena de Noviembre para la renovación bienal de los Ayuntamientos y tomar parte en ellas aquéllos que por haber adquirido el derecho del sufragio hayan sido incluidos en el Censo rectificado cada año.

»También se señalaron en esa Real disposición las fechas y plazos dentro de los cuales habían de cumplirse dichos preceptos de la Ley, para las nuevas Secciones que resultaron establecidas al rectificarse el Censo en el pasado año de 1909, con objeto de que pudieran funcionar en las elecciones municipales convocadas para el 12 de Diciembre último, pero ya entonces fué preciso disponer en el art. 11 de la Real orden que esas elecciones se verificasen con el Censo anterior en aquellas provincias en que la publicación del Censo rectificado no estuviera ultimada el día 12 del citado mes, como por lamentables negligencias ha sucedido en las de Lugo y Orense, y por dificultades de comunicaciones interinsulares en la de Canarias.

»Publicadas, al fin, como definitivas, con el extraordinario retraso de cerca de tres meses, las listas de electores de esas provincias que se han rectificado en 1909, se hace indispensable que

las nuevas Secciones que en los diferentes Ayuntamientos de aquéllas se han creado como consecuencia de tal rectificación, estén en condiciones de funcionar desde luego, y tengan, por tanto, señalados los locales en que han de establecerse los Colegios y formadas las listas de las cuales deben elegirse los Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales, y en su día los adjuntos y suplentes de los mismos.

»Por estas consideraciones, la Junta Central ha acordado en su sesión de hoy se signifique á V. E. la conveniencia de que, en uso de la facultad que constitucionalmente corresponde al Gobierno de S. M. de dictar disposiciones é instrucciones reglamentarias conducentes á la ejecución de las leyes, se ordene el inmediato cumplimiento de los preceptos relativos á la constitución de las Mesas electorales para las nuevas Secciones que en las repetidas provincias se han creado á consecuencia de la rectificación del Censo en 1909, y cuyo cumplimiento, si V. E. lo estima oportuno, pudiera verificarse en la forma siguiente:

»Artículo 1.º Para que puedan funcionar las nuevas Secciones que resulten establecidas á consecuencia de la rectificación del Censo el pasado año en aquellas provincias donde no se haya cumplido lo dispuesto en la Real orden de 7 de Noviembre de 1909, las respectivas Juntas municipales del Censo designarán inmediatamente, de una manera inequívoca, el local de cada Colegio para esas Secciones nuevas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 22 de la ley Electoral.

»Art. 2.º Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 34, y para dichas Secciones nuevas, las Juntas municipales expondrán al público el día 25 del corriente mes las tres listas por cada Sección á que hace referencia el artículo 33, las cuales permanecerán expues-

tas hasta el día 2 de Marzo próximo, á fin de que durante dicho espacio de tiempo los que se consideren agraviados puedan reclamar por escrito ante las mismas Juntas, acompañando los documentos justificativos de su derecho si lo consideran necesario.

»Art. 3.º Las reclamaciones contra la formación de dichas listas, á que se refiere el artículo 35, serán remitidas por las Juntas municipales á las respectivas Provinciales antes del día 5 de Marzo, y las Juntas provinciales resolverán antes del 10 y comunicarán inmediatamente sus resoluciones á las Municipales y á los interesados reclamantes, sin que estos fallos sean apelables.

»Art. 4.º Las Juntas municipales del Censo, el día 12 del mismo mes de Marzo, harán la designación de Presidentes y sus Suplentes para las Mesas electorales de las mencionadas Secciones nuevas, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 36.

»Art. 5.º Estos Presidentes y sus Suplentes cesarán en sus cargos, y serán renovados cuando debe verificarse la renovación bienal de todos los demás últimamente nombrados de conformidad con lo preceptuado en la regla 6.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, á fin de que aquella se ajuste en su totalidad á lo dispuesto en el citado artículo 36 de la Ley.

»Por la misma razón, las tres listas del artículo 33 que para dichas Secciones nuevas se formen con arreglo al procedimiento y plazos anteriormente indicados, sólo estarán en vigor hasta la nueva formación de todas las demás cada cuatro años, según prescribe el artículo 34.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento é inmediata publicación en *Boletín oficial* extraordinario de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1910.

MERINO.

Señor Gobernador civil de...  
(Gaceta del 18 de Febrero.)

**Comisión Provincial**

422

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, el balance del mes de Octubre próximo pasado, á pesar de haberse-

les conminado con el cinco por ciento diario de la multa de veinticinco pesetas que les fué impuesta por acuerdo del día 8, continuada el 10 de Enero último; esta Corporación, en sesión celebrada el día 4, continuada el 5 del actual, acordó imponer á referidos Secretarios dicho cinco por ciento diario, hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Comisión provincial.

*Pueblos:*

- Agoncillo
- Albelda
- Tricio, por Arenzana de Arriba
- Badarán
- Carbonera
- Castroviejo
- Cihuri
- Corera
- Estollo
- Fonzaleche
- Galilea
- Gimileo
- Hormilleja
- Hornos
- Lardero
- Matute
- Navarrete
- Ollauri
- Pinillos
- Ribafrecha
- Ribas
- Rodezno
- San Torcuato
- Sojuela
- Tirgo
- Torremontalbo
- Tobía
- Uruñuela
- Valdemadera
- Ventosa
- Villar de Arnedo
- Villar de Torre
- Villaverde

Logroño 7 de Febrero de 1910.  
—El Vicepresidente, I. Luis García Antoñanzas.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO

471

Resultando vacante en esta provincia la escuela que se expresa en la relación que á continuación se publica, la que corresponde proveer interinamente á esta Junta provincial, se anuncia para que los señores Maestros y Maestras que se encuentren con derecho para optar á la misma, presenten sus expedientes formados con arreglo á lo prevenido en el art. 10 del Reglamento de

provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, en la Secretaría de esta Corporación, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se determina en el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Relación de la Escuela vacante	* * *	SUELDO de la misma PTAS. CTS.	312 50
	CLASE DE LA ESCUELA	Elemental de niñas.	
PUEBLOS			
			Galilea. . . . .

Logroño 18 de Febrero de 1910.—El Secretario, Román Zuazo.

**Tesorería de Hacienda**

451

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto los deudores comprendidos en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

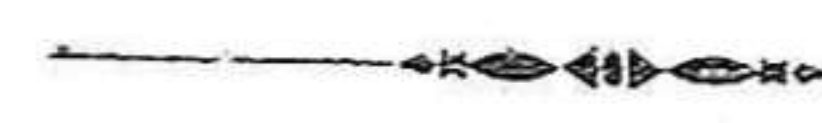
Logroño 15 de Febrero de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

\* \* \*

**RELACIÓN de los deudores á la Hacienda por los conceptos que se expresan, que han sido declarados incurso en el apremio de primer grado.**

Nombres de los deudores	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE
			Pesetas Cts.
Don Santiago Bretón	Corera	Alcoholes	735 60
« Pablo Santamaría	Cervera	Multa industrial	52 »
« Francisco Ezquerro	Autol	Id.	39 99
« Marcelino Jiménez	Id.	Id.	44 »
« Pedro Herrero	Id.	Id.	66 »
« Camilo Hermoso	Haro	Id.	75 »
« Manuel Asensio	Autol	Id.	18 »
« Tomás Grávalos	Cervera	Id.	52 »
« Francisco Garijo	Id.	Id.	100 »
« Pedro Nolasco	Id.	Id.	24 »
« Juan Salvador	Id.	Id.	52 »
« Eleuterio Gómez	Viguera	Id.	24 »
« Vicente Pascual	Cervera	Id.	24 »
« Eusebio Hernández	Id.	Id.	52 »
« Pío Grávalos	Id.	Id.	52 »
« Jesús Cuevas	Autol	Id.	66 »
« Ciriaco Ramos	Cervera	Id.	76 »

Logroño 15 de Febrero de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.



JUNTA MUNICIPAL  
DEL  
CENSO ELECTORAL

BRIEVA

411

Don Fernando Alvarez Zapatero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

«En la villa de Brieva, á dos de Enero de mil novecientos diez, siendo las diez de la mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Marcelino Parra, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación.

*Para Vocales:*

Don Félix Fontecha, Concejal.  
Don Domingo F. Bobadilla, ex Juez.

Don Félix Pastor, industrial.  
Don Venancio Fernández y don Gregorio Luzar, mayores contribuyentes.

*Para Suplentes:*

Don Francisco Duro, Concejal.  
Don Dámaso Metola, industrial.

Don Blas Fontecha y D. Cirilo Marín, mayores contribuyentes.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados á constituir la Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente 1.º á D. Félix Fontecha, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación ordinaria, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares á la elección de Vicepresidente 2.º, resultando elegido y tomando posesión D. Domingo Fernández Bobadilla, por cinco votos, contra uno que obtuvo D. Félix Pastor Gil.

Usando la Junta de la facultad que le concede el artículo 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar el local de esta reunión para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión,

firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Marcelino Parra.—Félix Fontecha.—Domingo Fernández Bobadilla.—Félix Pastor.—Venancio Fernández.—Gregorio Luzar.—Francisco Duro.—Dámaso Metola.—Blas Fontecha.—Cirilo Marín.—Fernando Alvarez, Secretario.»

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Brieva á doce de Febrero de mil novecientos diez.—Fernando Alvarez.—Visto Bueno: El Presidente, Marcelino Parra.

TURRUCÚN

447

En la villa de Turrucún á dos de Enero de mil novecientos diez, reunidos, previa convocatoria personal, á las diez del día de hoy en el local de la Secretaría del Juzgado, los señores D. Manuel Calvo Jiménez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y Vocales de la misma D. Jacinto Ocón Royo, Concejal; don Damián Puerta y Puerta, ex Juez más antiguo; D. Cosme Puerta Puerta, contribuyente, no estando D. Juan José Pastor Royo, por hallarse enfermo, y los suplentes D. Alejandro Cordón Calvo, Concejal; D. Manuel Puerta Royo, ex Juez; D. Eugenio Díaz Andrés y D. Felipe Calvo Puerta contribuyentes, con asistencia de mí el infrascrito Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión á tenor del artículo 13 de la ley Electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido, el propio Sr. Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era dejar constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad en cumplimiento de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones publicadas con posterioridad á dicha ley relativas á este acto, de las cuales ordenó se diese lectura.

Dada lectura, el mismo señor Presidente llamó la atención de los señores concurrentes sobre la importancia que reviste la propia Junta, encareciendo y solicitando de todos su ilustrada cooperación para que la misma pudiese llenar debidamente su cometido, y terminó declarando legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, prestando á todo ello su aquiescencia los asistentes.

Seguidamente manifestó el re-

se acababa de ver por las disposiciones leídas, correspondía ser primer Vicepresidente de la Junta el Vocal que lo es por su carácter de Concejal, debiendo ser segundo Vicepresidente el que la Junta eligiese de entre sus Vocales y que, por tanto, debía de procederse á su elección, suspendiendo la sesión por cinco minutos, al objeto de que pudiesen ponerse de acuerdo respecto al nombramiento.

Reanudada la sesión, fué elegido en votación secreta y por medio de papeletas para dicho cargo de segundo Vicepresidente, don Cosme Puerta y Puerta.

Asimismo y debiendo acordarse el local donde la Junta habría de celebrar sus sesiones, se acordó se tuviesen en la Secretaría del Juzgado municipal.

De todo lo cual se levanta la presente acta, de la que se remitirá copia al Presidente de la Junta provincial, después de leída y hallada conforme, firmándola todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Manuel Calvo.—Cosme Puerta.—Jacinto Ocón.—Manuel Puerta.—Eugenio Díaz.—Damián Puerta.—Felipe Calvo.—Alejandro Cordón.—Luis González, Secretario.

Es copia literal del acta original respectiva, de que certifico.—El Secretario, Luis González.—Visto Bueno: El Presidente, Manuel Calvo.

LUMBRERAS

135

Don Angel Achirica y Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Lumbreras, y como tal, del Juzgado municipal del mismo.

Certifico: Que en el expediente del Censo electoral de esta villa, formado para el nombramiento de la Junta municipal, que ha de intervenir en las operaciones durante el tiempo que marca la ley, en sesión del día primero de Enero último, tomaron posesión de sus cargos de Presidente, Vocales y suplentes de la Junta municipal, los señores siguientes:

*Presidente:*

Don Rufino Gómez Martínez.

*Vocales:*

Don Manuel las Heras Torre, Regidor.

Don Lucio Martínez Rubio, don Wenceslao Aguirrebeña Alfaro y D. Ramón Sáenz Torre, contribuyentes.

Don Pedro Velilla Hernández, ex Juez municipal.

*Suplentes:*

Don Bonifacio Ceña y Ceña, Regidor.

Don Niceto García Brieva, don Isidro Herreros Cámara y don Lorenzo Torre y Torre, contribuyentes.

Don Deogracias Martínez Fernández, ex Juez municipal.

Y para que conste, firmo la presente en Lumbreras á doce de Febrero de mil novecientos diez.—El Secretario, Angel Achirica.—Visto Bueno: El Presidente de la Junta, Rufino Gómez.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

*Primera Enseñanza*

470

Habiéndose omitido involuntariamente en el anuncio que se remitió para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, con fecha 7 del actual, inserto en la del 12, dos escuelas elementales de niñas con el sueldo anual de dos mil pesetas, que quedaron vacantes en esta ciudad en 1908, ó sea dentro de los cinco años últimos, cuyos ejercicios de oposición se están celebrando en Madrid para su provisión en propiedad, este Rectorado acuerda adicionar al referido anuncio, á los efectos de los artículos 3.º y 5.º del Real decreto de 7 de Enero último, fijando por tanto definitivamente en dos el número de Maestros, y en cuatro el de Maestras, de los aspirantes que podrán ser aprobados por los respectivos Tribunales que serán nombrados en su día para las vacantes que corresponda.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á fin de subsanar la omisión mencionada.

Zaragoza 14 de Febrero de 1910.—El Rector, Dr. Hipólito Casas.

## Anuncios Oficiales

ANGUIANO

448

Don Pedro Ibáñez Ibáñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Anguiano.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Pablo Albelda Ledesma, hijo de Anselmo y Cirila, y Angel Pérez Alonso, de Francisco y Romana, correspondientes al reemplazo actual, así como el de revisión Eugenio Moreno Gallo, hijo de Román y Antonia, se les cita por medio del presente para que el día 6 de Marzo entrante y hora de las nueve en punto se presenten en la sala Capitular de este Ayuntamiento al acto de la clasificación y revisión, respectivamente, advirtiéndoles que por la

falta de presentación les parará el perjuicio que haya lugar

Asimismo hago saber: Que en el acto de la rectificación del alistamiento que tuvo lugar el día 30 de Enero último, fueron excluidos del mismo los mozos Tomás Sáenz Monasterio, hijo de Celestino y Marta; Luis Sáenz Moreno, de Miguel y Eugenia, y Antonio Guil Verano, por hacer más de diez años que no residen en esta localidad, ni sus padres, é ignorarse el paradero de los mismos.

Anguiano 15 de Febrero de 1910.—Pedro Ibáñez.



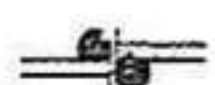
## BRIONES

440

No habiéndose provisto la vacante de la plaza de Médico titular por renuncia de los agraciados, á causa de haber obtenido otras titulares, se anuncia nuevamente ésta con la dotación que por clasificación le corresponde, para la asistencia de una á doscientas cincuenta familias pobres, haciéndose el pago por trimestres vencidos de los fondos municipales. Su provisión se hará con sujeción á la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con los méritos y servicios que tengan prestados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha del anuncio.

Briones 8 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Lucidío Rubio.



## HARO

458

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se citan, alistados y sorteados con los números que se expresan por este Ayuntamiento, para el reemplazo de este año, se les cita por el presente para que el día 6 del próximo mes de Marzo concurrán á esta Casa Consistorial, al acto de la clasificación y declaración de soldados, previniéndoles que de no verificarlo, incurrirán en las responsabilidades de la ley.

Número 10 del sorteo, José González Barahona; número 11, Federico Bretón Córdoba; número 15, Gabino Manzenza Carballo; número 23, Inocente Anaya Gibaja; número 50, Jesús Teófilo Quintanilla Serrano; número 64, Ricardo Calvo Fernández; número 77, Pablo Ortiz Muñoz.

Haro 16 de Febrero 1910.—El Alcalde, Arsenio Marcelino.



## CORPORALES

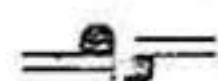
459

Don Víctor Merino Villar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión del día 14 del actual, el repartimiento de arbitrios extraordinarios del corriente año, se ha acordado quede expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, pasado aquél, no se admitirá ninguna y se reunirá la Junta para resolver las que en su caso se hayan presentado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de su derecho, sin que puedan alegar ignorancia.

Corporales 15 de Febrero de 1910.—Víctor Merino.—Por su mandado, Aquilino Rojas.



## RIBAFRECHA

439

Don Casto Romero Nicolás, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Además, las recetas suministradas á la Beneficencia municipal, serán pagadas por separado, también de los fondos municipales.

Los que deseen desempeñarla lo harán á esta Alcaldía, presentando sus instancias en término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cuya residencia del agraciado será en esta localidad.

Ribafrecha 4 de Febrero de 1910.—Casto Romero.



## CORERA

444

Habiéndose declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar del vecino Linos Horte, se le ha señalado para su pastura el terreno siguiente: Partiendo del término de la Matamorená, río arriba que conduce el agua hasta llegar al confin del mismo término de la Tejera; de este sitio, pasadilla arriba, hasta la calleja de las Matas, y entrando por las mis-

mas, hasta la huerta de Marcos Domínguez; de este punto río arriba hasta la huerta de Esteban Larrañaga y en la misma dirección dicho río hasta la finca de Valentín López en el camino de las Encrucijadas, tomándose dicho camino hasta el Molino de la Agustina, quedando así cerrado el perímetro, lindando por el Este, con la jurisdicción de El Redal y por el Oeste con la de Corera.

Corera 15 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Juan Gil.

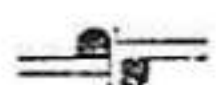


## VILLARROYA

445

Terminado el repartimiento de recursos extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este término para el año que cursa, queda fijado al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para los efectos de notoriedad y para que se formulen, durante el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villarroya 15 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Feliciano Jiménez.

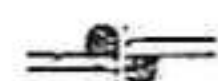


## ALBERITE

446

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 999 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo advertir que desde el mes de Septiembre, se encuentra servida interinamente muy á satisfacción de la Corporación, por el actual Secretario, por su actividad y comportamiento en el desempeño del mismo.

Alberite 16 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Ildefonso Menchaca.



## SORZANO

489

Don Antonio Pascual Andrés, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Sorzano.

Hago saber: Que incluídos en

el alistamiento del año actual, como comprendidos en los casos 1.º y 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Fernando García Pavía, hijo de Andrés y de Gregoria; Rufino Calvo Andrés, hijo de Hipólito y de Petra; Fernando Pascual Peso, hijo de Lucas y de Eulogia, y Alberto Sáenz Paulín, hijo de Pedro y de Inés, que nacieron en esta villa, y no habiendo podido indagar su actual paradero, por más que se ausentaron según sus padres á la República Argentina, se cita á dichos mozos para que comparezcan personalmente en esta casa Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados que habrá de tener lugar el día 6 de Marzo próximo, apercibidos que de no presentarse ellos ó sus padres, ó las certificaciones de haber sido tallados y reconocidos ante los Ayuntamientos de la localidad donde residan, si es en territorio nacional, y en los Consulados de España si es en el extranjero, se les instruirá el oportuno expediente de prófugos.

Sorzano 17 de Febrero de 1910.—Antonio Pascual.

## 20.º TERCIJO DE LA GUARDIA CIVIL

## COMANDANCIA DE LOGROÑO

## ANUNCIO

461

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Marzo próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicárseles las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la casa Cuartel de esta capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número diez.

Logroño 17 de Febrero de 1910.—El primer Jefe, Francisco García Fernández.